



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 375

Armenia, 13 de Diciembre de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. ORDENANZA No. 019 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

ORDENANZA NÚMERO 019 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022.


SANCIONA:

ORDENANZA No. 019 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03 Fecha: 11/09/2014 Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 019

Armenia Quindío, 14 de diciembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 019 de 14 de diciembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE.



ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Claudia Milena Marín Montoya, Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Proyectó: Yessbey L. García, PU, DA, JCF



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0019

(14 DIC 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

La Honorable Asamblea del Departamento del Quindío, en uso de las Atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por la Constitución Política en el numeral 5 artículo 300, y en observancia a lo dispuesto en el artículo 2, 209, los numerales 2 y 12 del artículo 300, numeral 2 del 305, el 352 y 353 de la Constitución Política Nacional, el artículo 12 del Decreto No. 111 de 1996, la Ley 1483 de 2011 y los artículos los artículos 84, 106 y 108 de la Ordenanza No. 022 de 2014 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío), y la Ley 2200 de 2022

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales, para la vigencia 2024; con el fin de adelantar el proceso de contratación del Programa de Alimentación Escolar - PAE del departamento del Quindío:

Dependencia	Objeto del Contrato	Fuente	Valor
SECRETARIA DE EDUCACION	ENCARGO O MANDATO A TÍTULO DE COMISIÓN, QUE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CONFIERE A LA SOCIEDAD COMISIONISTA MERCADO Y BOLSA S.A., CON EL FIN QUE ADQUIERA EN SU REPRESENTACIÓN, LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA SIGUIENTE CLAUSULA, POR PARTE DE SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BOLSA QUE ACTÚEN COMO VENDEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS LITERALES A) Y F) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, 2.2.1.2.1.2.11 A 2.2.1.2.1.2.19 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, Y/O EN LAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN, CODIFIQUEN O SUSTITUYAN; ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTEN AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA CELEBRACIÓN DE LA OPERACIÓN DEVENIDA DEL NEGOCIO JURÍDICO OBJETO DEL PROCESO EN BOLSA DE PRODUCTOS, DESDE SU INICIO Y HASTA SU TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA BMC, SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL, PRIORIZADOS Y QUE HACEN PARTE DE LOS ONCE (11) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UApA), Y DEMÁS NORMAS QUE ADICIONEN O MODIFIQUEN”	Nación (81)	\$9.650.791.000.00
		Recurso Ordinario (20)	\$3.000.000.000.00
		TOTAL	\$12.650.791.000.00

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO CÁRDENAS LUNA
 Presidente


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
 Secretario General

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0019

(14 DIC 2023)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 022 de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”**, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: jueves 23 de noviembre de 2023

SEGUNDO DEBATE: miércoles 06 de diciembre de 2023

Adicional, certifico que recibió ponencia favorable de la Comisión Segunda para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

LUIS FABIÁN BURITICÁ GUTIÉRREZ
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) el trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista